



Sentencia del Tribunal de Justicia **en los asuntos acumulados C-503/25 | Acciaierie d'Italia y C-504/25 | Acciaierie** **d'Italia – II**

Comunicado de prensa n.º 133/26

Luxemburgo, 24 de septiembre de 2026.

Ayudas de Estado: una «empresa en crisis» no puede beneficiarse de las ventajas previstas en favor de las empresas de elevado consumo de electricidad o de gas

En 2024, las autoridades italianas denegaron las solicitudes de Acciaierie d'Italia («ADI»), principal grupo siderúrgico italiano, para ser incluida, respecto del año 2025, en las listas de empresas de elevado consumo de electricidad o de gas. En consecuencia, ADI no se benefició de las ventajas financieras previstas para dichas empresas.

Las denegaciones se basaban en la calificación de ADI como «empresa en crisis» en el sentido de las Directrices de la Comisión Europea sobre ayudas estatales de salvamento de empresas en crisis, ¹ debido a su inclusión en el régimen italiano de administración extraordinaria y a su estado de insolvencia.

A raíz de la interposición de recursos contra dichas denegaciones, el juez de lo contencioso-administrativo italiano planteó al Tribunal de Justicia una cuestión prejudicial sobre la compatibilidad con el Derecho de la Unión ² de la exclusión de las empresas sometidas al régimen de administración extraordinaria del acceso a las ventajas previstas en favor de las empresas de elevado consumo de electricidad o de gas.

El Tribunal de Justicia constata que, **al adoptar las Directrices relativas a las ayudas para el salvamento, la Comisión limitó voluntariamente su facultad de apreciación sobre la compatibilidad de las ayudas estatales**. En consecuencia, cualquier excepción a estas normas constituiría una violación de los principios generales del Derecho, en particular los de igualdad de trato y protección de la confianza legítima.

El Tribunal de Justicia señala que **Italia se ha limitado a adaptar su normativa en materia de ayudas de Estado a la energía a las disposiciones de las Directrices de la Comisión** sobre ayudas en materia de clima, protección del medio ambiente y energía, ³ que especifican que **las ayudas a la energía no deben concederse a empresas en crisis en el sentido de las Directrices de salvamento**.

Pues bien, **una empresa en régimen de administración extraordinaria es una «empresa en crisis» en el sentido del Derecho de la Unión, dado que dicho régimen constituye un procedimiento concursal supeditado a la declaración previa del estado de insolvencia de la empresa de que se trate**, extremo que corresponde comprobar al juez italiano.

El hecho de que los procedimientos colectivos de insolvencia previstos en la legislación de los Estados miembros estén destinados a restablecer la viabilidad económica de las empresas afectadas no pone en entredicho que esas empresas sean empresas en crisis en el sentido de las Directrices sobre ayudas de salvamento.

Por otra parte, las ayudas energéticas no deben confundirse con las ayudas de salvamento, que persiguen objetivos distintos.

RECUERDE: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, pregunten al Tribunal de Justicia de la Unión Europea acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o de la validez de un acto de la Unión.

El Tribunal General es competente para conocer de las peticiones de decisión prejudicial comprendidas exclusivamente en las siguientes materias: 1) el sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA); 2) los impuestos especiales; 3) el código aduanero; 4) la clasificación arancelaria de las mercancías en la nomenclatura combinada; 5) la compensación y asistencia a los pasajeros en caso de denegación de embarque o de retraso o cancelación de los servicios de transporte, o 6) el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. El Tribunal de Justicia es competente para conocer de todas las demás peticiones de decisión prejudicial.

Ni el Tribunal de Justicia ni el Tribunal General resuelven el litigio nacional. Compete al tribunal nacional resolverlo de conformidad con la resolución del Tribunal de Justicia o del Tribunal General. Dicha resolución vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia. La exposición de los hechos y del marco jurídico se refiere al momento pertinente y se basa en los autos de los asuntos.

[El texto íntegro y, en su caso, el resumen de la sentencia](#) se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Las imágenes del pronunciamiento de la sentencia están disponibles en «[Curia Web TV](#)» y en «[European Broadcasting Service](#)» ☎ (+ 32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!

¹ Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (DO 2014, C 249, p. 1)

² Artículo 107 TFUE, apartado 3, letra c), TFUE, en relación con las Directrices sobre las ayudas al salvamento y a la reestructuración.

³ Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía para el período 2014-2020 y para 2022.